

ACUERDO DE COLABORACIÓN DISPOSITIVO PRIVADO HOMEPAQ

Sevilla 25 de abril de 2017

REUNIDOS

De una parte D. José Luis Prados Linero, mayor de edad, con DNI nº 24835091J, en nombre y representación de la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E (en adelante, CORREOS), domiciliada en Madrid, Via de Dublín nº 7, CP 28070 y con CIF nº A83052407, actúa en su condición de Director Territorial Zona 6 de dicha Sociedad, según escritura de poder otorgada ante el notario de Madrid D. Jorge Sáez-Santurtún Prieto el 30 de Mayo del año 2014 al nº 696 de su protocolo.

Y de otra parte, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez mayor de edad, con DNI nº 34.036.309 N en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR, en adelante el CLIENTE, con CIF nº P41058001 domicilio Plaza Antonio Mairena 1, actúa en su condición de Alcalde del citado organismo, según acreditan en este acto.

EXPONEN

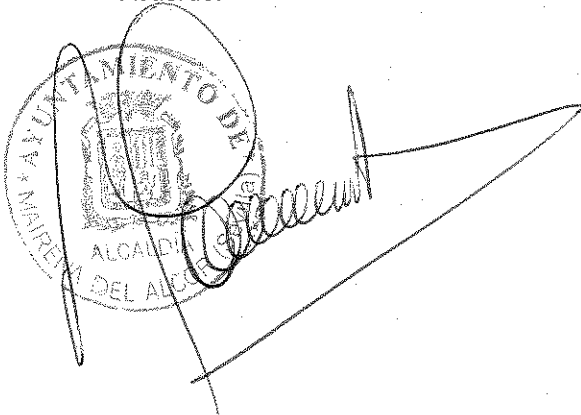
- I. Que CORREOS tiene como objeto social, entre otros, la gestión y explotación de servicios postales. A tal fin, CORREOS orienta su actividad hacia unas prestaciones postales de calidad y que aseguren un fácil y cómodo acceso a los servicios de paquetería a sus clientes. Para ello, CORREOS tiene entre sus objetivos incentivar la promoción del servicio de entrega y recogida de paquetería a través de su red de dispositivos HomePaq y/o CityPaq.
- II. Que EL CLIENTE está interesada en ofrecer a sus empleados el acceso a los servicios prestados por CORREOS, cediendo un espacio en el hall de su Sede sita en el (en adelante la SEDE) para la colocación de los citados dispositivos de entrega de paquetería.
- III. Que las partes han llegado a un acuerdo para la instalación del mencionado dispositivo en el espacio cedido por EL CLIENTE, lo cual llevan a efecto conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

De conformidad con el presente contrato, EL CLIENTE cede a CORREOS el espacio necesario para la instalación de dispositivos de entrega de paquetería, de acuerdo con las disposiciones del presente contrato.

Las características del espacio cedido por EL CLIENTE constan en el Anexo I al presente Acuerdo.



SEGUNDA.- INSTALACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS

Los dispositivos tipo que serán colocados en el espacio cedido por EL CLIENTE tienen unas dimensiones aproximadas 140,5 CM X 60CM X 47,5 CM, llevan un distintivo de CORREOS, y requieren de conexión a la red de electricidad, utilizando para la red de datos una conexión propia mediante 3G/4G.

El espacio puesto a disposición por parte de EL CLIENTE deberá cumplir con las siguientes condiciones: Serán espacios ubicados en la SEDE, de forma que los puestos sean accesibles durante el horario laboral todos los días laborales del año, según el Calendario Laboral de la Ciudad de Sevilla. Delante de los dispositivos deberá garantizarse una superficie libre con una profundidad de 1,5 m para su carga y retiro sin inconvenientes. El sitio de colocación se deberá encontrar junto a una pared de edificio firme, a la cual puedan atornillarse los dispositivos por razones de seguridad. En caso de eliminación de algún dispositivo o, en todo caso, a la finalización del contrato, CORREOS cerrará los agujeros de fijación en las paredes tras la retirada de los dispositivos. En cualquier caso, CORREOS manifiesta que ha inspeccionado y conoce la zona que será puesta a disposición por EL CLIENTE, y que la misma es idónea y válida para el fin previsto.

EL CLIENTE permitirá la colocación sin inconvenientes de los dispositivos en las ubicaciones designadas, si bien las partes se comprometen a hacer sus mejores esfuerzos para que la colocación de los dispositivos perjudique lo menos posible la actividad de

EL CLIENTE. EL CLIENTE permitirá instalar, dentro del recinto de su actividad, la señalización necesaria para indicar la ubicación de los dispositivos HomePaq y/o CityPaq.

TERCERA.- SUMINISTRO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS

EL CLIENTE utilizará los dispositivos para la entrega de los pedidos a sus clientes. Los dispositivos HomePaq y/o CityPaq serán abastecidos por CORREOS y los clientes retirarán su contenido directamente de ellos.

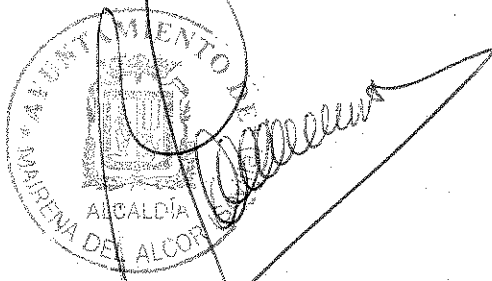
Queda expresamente prohibida la utilización de los dispositivos o del espacio cedido para cualquier otro fin distinto del contemplado en el presente Acuerdo. CORREOS podrá utilizar los dispositivos como soporte publicitario para comunicar los servicios propios que preste a sus clientes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CORREOS se hará cargo de los costes de la instalación y mantenimiento de los dispositivos. CORREOS se compromete a mantener los dispositivos en perfecto estado de funcionamiento e imagen exterior.

EL CLIENTE se compromete a no mover el dispositivo instalado del lugar ubicado por CORREOS sin el consentimiento de ésta última. Igualmente EL CLIENTE se compromete a no realizar ninguna actuación indebida sobre el dispositivo ni desconectar el mismo de la red eléctrica.

CORREOS mantendrá indemne a EL CLIENTE de cualesquiera reclamaciones que pudiera sufrir por parte de los clientes en relación al servicio prestado por CORREOS, incluyendo, entre otras, reclamaciones por mala prestación del servicio, por defectos en el funcionamiento de los dispositivos, por problemas en los paquetes entregados así como, en su caso, a las interrupciones o la cesación por cualquier causa del servicio de entrega en HomePaq y/o CityPaq.



EL CLIENTE deberá notificar a CORREOS los daños que pudieran producirse en los dispositivos tan pronto como tenga conocimiento de ellos. Dicha comunicación se realizará mediante una llamada telefónica al número de emergencia indicado por CORREOS.

El consumo de electricidad de los dispositivos instalados, según las especificaciones del fabricante, serán por cuenta de EL CLIENTE, siendo este el único coste e importe que asumirá EL CLIENTE con motivo de la instalación de los mencionados dispositivos.

QUINTA.- DURACIÓN

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración inicial de hasta el 31 de diciembre de 2017. Pasado ese plazo, el Acuerdo se prorrogará tácitamente por periodos anuales, salvo que alguna de las partes comunique a la otra su intención de no prorrogar, con una antelación mínima de 2 MESES la fecha prevista de finalización, de conformidad con el art. 49 h) de la Ley 40/2015, donde se establece que aun pudiéndose prorrogar, no se puede superar los 4 años.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes podrán resolver el presente Acuerdo sin necesidad de alegar causa que lo justifique, mediante un preaviso a la otra parte con 15 días de antelación a la fecha en que quiera dar por terminado el mismo. Dicha resolución anticipada no generará derecho a indemnización en favor de ninguna de las partes.

En el caso de que el Acuerdo se resuelva por cualquier causa, CORREOS se compromete a desmontar sus instalaciones en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de finalización, así como de avisar a sus clientes de que ese punto de entrega y/o recogida queda eliminado.

SEXTA.- CESIÓN

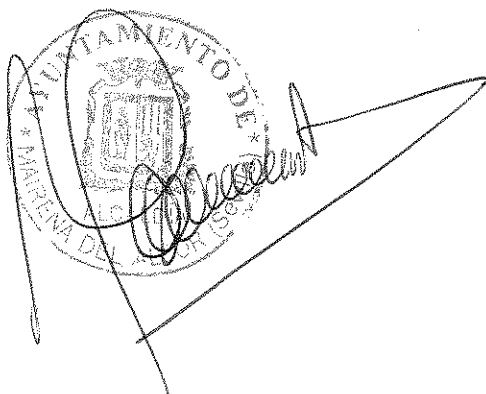
EL CLIENTE no podrá ceder los derechos y obligaciones dimanantes de este Acuerdo sin el consentimiento escrito de CORREOS.

Queda excluida de la prohibición anterior la cesión a empresas pertenecientes al Grupo EL CLIENTE.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de datos de dicha naturaleza, se informa a las personas que firman en nombre y representación de EL CLIENTE que los datos incorporados al presente Acuerdo, así como los que se faciliten sobre los empleados para la ejecución y cumplimiento del mismo, serán incorporados a un fichero titularidad de SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., ante quien podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley, dirigiendo escrito a dicha Sociedad en Madrid, Vía de Dublín nº 7, CP 28070.

EL CLIENTE se obliga a informar a sus empleados de la advertencia legal indicada en el párrafo anterior.



A circular stamp from the Ayuntamiento de Madrid is visible, partially overlapping a handwritten signature. The stamp contains the text 'AYUNTAMIENTO DE MADRID' and 'MAYORÍA DEL GOBIERNO LOCAL'. The signature is written in black ink over the stamp.

OCTAVA.- MARCAS

El presente Acuerdo no implica la concesión de ningún tipo de licencia para el uso de los logos y marcas de ninguna de las partes contratantes por la otra. Cualquier uso por parte de cualquiera de los contratantes de los logotipos o marcas de la otra exigirá el consentimiento previo y por escrito de la propietaria de la marca.

NOVENA.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes se realizarán en los domicilios y a través de los medios indicados a continuación:

CORREOS Att.-

Dirección: C/ Vía Dublin 7 5ª planta 28042 Madrid

e-mail:

EL CLIENTE Att

Dirección:

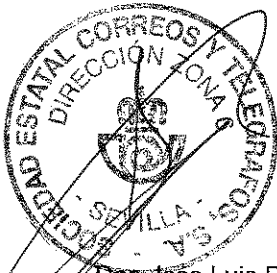
e-mail:

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten, para la resolución de cuantas controversias pudieran derivarse de este contrato, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.

CORREOS



D. José Luis Prados Linero

EL CLIENTE

D. Ricardo Antonio Sánchez Antúnez

ANEXO I

Medidas y pesos del dispositivo:

- Las dimensiones en milímetros de un módulo serán:

| Alto (mm) | Ancho (mm) | Fondo (mm) |
|-----------|------------|------------|
| 1.405 | 600 | 475 |

Pudiendo alojar hasta 6 módulos (master 85 kg + 5 módulos expansión 80kg cada uno).

- Número de compartimentos en cada módulo maestro: 6 compartimentos con cuatro tamaños distintos atendiendo a las siguientes dimensiones (alto, largo, profundo)

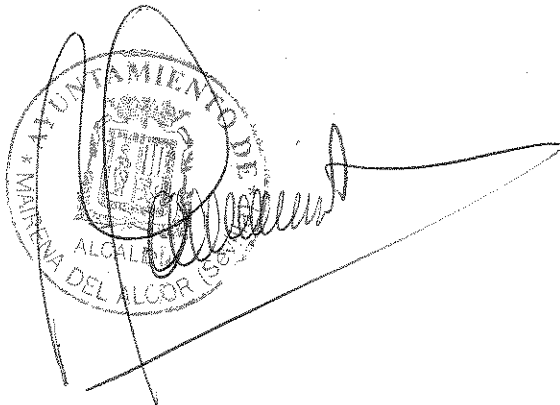
| Tamaño | Alto (mm) | Ancho (mm) | Fondo (mm) | Nº cajones |
|--------|-----------|------------|------------|------------|
| S | 100 | 250 | 400 | 2 |
| M | 100 | 500 | 400 | 2 |
| L | 200 | 500 | 400 | 1 |
| XL | 600 | 500 | 400 | 1 |

- Estos colores y referencias de módulos disponibles:

- 1) Amarillo RAL 1021/ Pantone 116 C
- 2) Madera clara
- 3) Madera oscura

Datos eléctricos

- Tensión 230 V
- Frecuencia 50 Hz
- Intensidad 0.3 A
- Fusible T 1A
- Potencia o consumo máximo 40 W

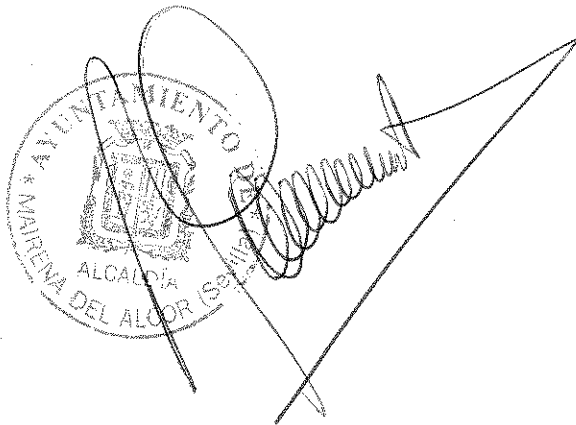


Características del mueble

- Mueble en acero pintado de 1,5 mm.
- Cerraduras automáticas con sensor de puerta abierta.
- Posibilidad de anclaje a la pared o suelo.
- Cierre mediante llave única para intervenciones.
- Nivel sonoro <50 dB

Equipamiento

- Pantalla de 7" con sensor táctil.
- Modem 3G.
- Lector de códigos de barras/QR unidireccional.



A circular stamp from the Ayuntamiento de Madrid, Alcaldía, is visible. The stamp contains the text "AYUNTAMIENTO DE MADRID" at the top, "ALCALDÍA" in the center, and "MAYORALDÍA DEL ALCOR (S.M.)" at the bottom. A handwritten signature is written across the stamp, and a large checkmark is drawn over it.



Relación de dispositivos a instalar:

| DOMICILIO DE INSTALACIÓN | Número Instalación |
|-------------------------------------|--------------------|
| C/ VIRGEN DE LOS DOLORES 30 41510 | |
| DOMICILIO DE INSTALACIÓN | |
| C/ AGUSTÍN JIMÉNEZ VALLEJO SN 41510 | |
| DOMICILIO DE INSTALACIÓN | |
| PLAZA ANTONIO MAIRENA 1 41510 | |
| DOMICILIO DE INSTALACIÓN | |
| PEDRO CRESPO 71 41510 | |
| DOMICILIO DE INSTALACIÓN | |

D. Ricardo Antonio Sánchez Antúñez

